14 de octubre de 2016

Hon. Víctor A. Suárez Meléndez

Secretario de Estado

Departamento de Estado

San Juan, Puerto Rico

Estimado Secretario de Estado:

La oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI) se creó al amparo de la Ley Núm. 2 -1988. Actualmente, el Panel está compuesto por tres (3) exjueces nombrados en Propiedad. A su vez, estos seleccionan a los Fiscales Especiales Independientes, quienes son los funcionarios encargados de realizar las investigaciones y presentar los cargos correspondientes ante los Tribunales de Justicia, en cuanto a los funcionarios que se relacionan en el artículo 4 de dicha ley. Esta encomienda se desempeña con una función dual: (1) *lograr la convicción de quien lacere la confianza del pueblo y, a su vez, (2) proteger, en la mayor medida posible, la honra y reputación de aquellos altos funcionarios, injustamente imputados de delito.*

Respecto a la figura del FEI, el Panel, garantiza que los fiscales cuenten con los recursos necesarios para el correcto desempeño de sus funciones y, sobretodo, para que, en aquellos casos en los que se determine formular cargos criminales, resulten en una convicción. Este andamiaje administrativo se canaliza a través del PFEI, compuesta actualmente por 24 empleados, cuya hoja de servicios excede los diez 10 años.

Por la naturaleza de sus funciones, y de conformidad con su Ley Habilitadora, el PFEI cuenta con un alto grado de autonomía administrativa, operacional y presupuestaria. Recibe sus asignaciones de fondos en virtud de una Resolución Concurrente de Cámara y Senado, sin participación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP).

Respecto a la *Ley del Proceso de la Transición del Gobierno,* específicamente se dispuso que sólo aplicará exclusivamente lo relacionado con el estado de cuentas fiscales. El objetivo de esta política pública es proteger los procesos deliberativos y confidenciales del Panel y las investigaciones que conducen los Fiscales Especiales Independientes[[1]](#footnote-2).

Conscientes de las necesidades fiscales del País y la política pública de austeridad fijada por esta administración, hemos mantenido la adopción de las medidas de control fiscal, con el propósito de cumplir con la encomienda del Ejecutivo de balancear, con esfuerzo contínuo y colectivo, el Presupuesto del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Éstas, a tenor con lo establecido en varias Órdenes Ejecutivas del Gobernador dirigidas a disminuir y controlar los gastos gubernamentales; eliminar la utilización de fondos públicos para gastos innecesarios y/o excesivos y mantener los gastos dentro del marco estimado de ingresos del Fondo General; abordar los problemas económicos del País mediante la captación de ingresos, fiscalización y control de gastos, dentro de un marco de razonabilidad dirigido a garantizar la continuidad de los servicios y funciones esenciales del Gobierno.

Al igual que en años anteriores, y cumpliendo con las medidas de austeridad presupuestaria, el PFEI ha sido consistente en el monitoreo constante de los gastos dentro de las partidas presupuestarias. Esto nos ha permitido mantener un presupuesto balanceado, maximizando los recursos asignados con un mínimo de inversión. Las medidas de austeridad de ese entonces y que aún se mantienen son: la consolidación de algunas funciones de los empleados y áreas, [siempre y cuando no contravenga la reglamentación aplicable], la reducción del consumo de material de equipo de oficina; la eliminación de los costos por viajes fuera de Puerto Rico, excepto en los casos que se estén procesando y cuando ello sea estrictamente necesario como parte de una investigación confidencial de los fiscales especiales independientes. Igualmente, se ha promovido la utilización de tecnologías y del correo electrónico en lugar de papel. A su vez, se han tomado medidas dirigidas a hacer la gestión pública más costo-efectiva y productiva, a través de la contratación de procesos de auditoría interna y de la implantación de un Plan Estratégico (2016 al 2020), que incluye la visión[[2]](#footnote-3) y misión[[3]](#footnote-4) de la Institución entre otras medidas.

Se hace necesario señalar, que en momentos de crisis económica, históricamente, los estados incluyendo a Puerto Rico, están más vulnerables al crimen y a la corrupción gubernamental. Por lo cual, la asignación de fondos para propósitos de luchar contra la corrupción constituye una protección al erario, no solo hoy, sino para el futuro.

Como parte de nuestra encomienda de procurar una sana administración pública, tomamos medidas dirigidas a garantizar el funcionamiento óptimo del PFEI, entre éstas:

* la revisión, aprobación y emisión de reglamentos (Manual de Contabilidad, Recursos Humanos, Sistemas de Información, Administración, Conservación y Disposición de Documentos Públicos del PFEI, Protocolo para el Manejo de Casos de Violencia Doméstica en el Lugar de Trabajo, Reglamento Interno de Armas de Fuego y Municiones, Reglamento de la Unidad de Procesamiento Administrativo Disciplinario (UPAD), Reglamento para establecer la Política Pública y el Procedimiento para Atender Querellas de Hostigamiento Sexual en el Empleo, entre otros);[[4]](#footnote-5)
* la implantación del Plan Estratégico 2016-2020 de la Agencia;
* revisión del Plan de Clasificación y Retribución;
* capacitación de los agentes investigadores;
* modernización de los protocolos de seguridad;
* digitalización de documentos, lo que nos ha permitido agilizar los procesos, así como aprovechar al máximo los pies cuadrados dedicados a almacén de documentos; decomisación de documentos[[5]](#footnote-6)
* maximizar el espacio físico de la Oficina;
* la evaluación del rendimiento del equipo tecnológico y los aparatos electrónicos para que sean de menor consumo energético;
* las auditorías internas de presupuesto y finanzas, sistemas de información, procesos, entre otros;
* desarrollo y creación de la página cibernética;
* desarrollo, creación e impresión de folletos informativos de la gestión del PFEI para la ciudadanía; y,
* establecer Programa de Ayuda al Empleado[[6]](#footnote-7)
* adiestrar a los Alcaldes, Alcaldesas y Funcionarios Municipales electos para capacitarlos a la luz de las facultades conferidas por el Plan de Reorganización Núm. 1-2012, mediante el cual se creó la Unidad de Procesamiento Administrativo Disciplinario (UPAD) y su Reglamento.
* Continuar atendiendo lo relacionado con los casos de naturaleza civil del PFEI, que se encuentran pendientes ante el Tribunal de Primera Instancia y los que están ante los foros apelativos (Tribunal de Apelaciones y Tribunal Supremo).
* Emitir resoluciones de casos referidos por el Departamento de Justicia.
* Emitir resoluciones administrativas para atender varios asuntos.

Nos place notificar que el PFEI está al día con el pago de los compromisos ineludibles que existen con otras entidades gubernamentales, tales como: la retención por concepto de seguro social, la contribución sobre ingresos, la retención y aportación al Sistema de Retiro y el pago a la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, entre otros. También, estamos al día en el pago de las aportaciones y préstamos tomados por nuestros funcionarios a la Asociación de Empleados de Gobierno de Puerto Rico, así como la aportación a los planes médicos. El PFEI no tiene compromisos o pagos pendientes de utilidades públicas. Todas las medidas antes mencionadas nos han permitido sufragar nuestros gastos operacionales recurrentes y atender los gastos propios de las investigaciones y los procedimientos ante los tribunales de justicia, sin incurrir en deuda o comprometer recursos del Estado. Por consiguiente, al presente, el PFEI está al día en sus pagos, incluyendo los compromisos con los suplidores.

En cuanto a la aportación Adicional Uniforme de la Administración de los Sistemas de Retiro (Ley 32-2013), según enmendada, (de $29,792.67 para el AF 2013-2014 se nos ha facturado la cantidad de $167,154.61 para el 2016-2017 (aumento de casi un 561%).

Preciso es consignar que, la mayor parte de los recursos asignados al PFEI están destinados al aspecto operacional de la oficina, el cual es cumplir con la atención, evaluación y decisión en cuanto a los referidos, tanto del Departamento de Justicia como de las otras agencias con autoridad para referir casos a esta institución.

En resumen, la composición del presupuesto del PFEI se desglosa de la siguiente manera: 81% Gastos Operacionales (Comprende 76% Operacionales y 5% UPAD) y 19% para Gastos Administrativos.

De otra parte, el PFEI ha continuado con el desarrollo e implantación del *“Plan Estratégico de la Oficina del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente 2016-2020”*. Paralelamente, se ha sometido a un proceso de auditoría y diagnóstico de sus procesos internos, situación financiera y funciones realizadas por el personal.

Por último, reiteramos el compromiso del PFEI de continuar utilizando los recursos de la forma más efectiva y eficiente para fortalecer la lucha efectiva contra la corrupción y continuar siendo un organismo independiente, imparcial y confiable en el ejercicio de nuestro deber ministerial.

En cumplimiento con lo expresado, el día de hoy, le remitimos al Departamento de Estado la siguiente información: (1) el registro de puestos ocupados a agosto de 2016; y (2) un informe de gastos y proyección del Fondo General (AF 2016-2017). En este último renglón especificamos la asignación de fondos bajo las siguientes partidas: presupuesto, nómina, servicios profesionales, gastos de transportación, materiales y suministros, entre otros datos relacionados con las cuentas fiscales.

De la información suministrada se desprende que el presupuesto para gastos operacionales para el presente año fiscal asciende a la cantidad de $2,604,000. Este presupuesto es similar en comparación con el año fiscal 2015-2016.

Las determinaciones administrativas adoptadas, orientadas por una gerencia prudente de los recursos, nos permiten afirmar que nuestra oficina siempre ha actuado dentro del marco fiscal autorizado por la Asamblea Legislativa. Esto ha evitado que tengamos que acudir ante la Asamblea Legislativa para solicitar fondos adicionales, según establecen las disposiciones de nuestra ley habilitadora. En consecuencia, no se visualiza insuficiencia presupuestaria de clase alguna, lo que permitirá la implantación efectiva de la política pública dirigida a asegurar una cultura de legalidad e integridad en la administración pública.

En cuanto a los Informes emitidos por la Oficina del Contralor, nos place informarles que nuestra oficina ha sido muy rigurosa en cumplir cabalmente con las recomendaciones sostenidas en sus auditorías. Por ello, las opiniones y conclusiones de las auditorías reflejan que las ejecutorias fiscales y administrativas han sido prudentes en el marco general del cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables. De hecho, en la evaluación anual del Programa de Control Interno y de Prevención (PROCIP) realizado por la Oficina del Contralor obtuvimos un 100% de cumplimiento.

Por su parte, al 31 de diciembre próximo, mantenemos la exigencia de ley de no haber erogado una cantidad mayor al 50% de los fondos presupuestados. Además, con igual certeza destacamos que la Oficina contará con los recursos suficientes para cubrir sus operaciones hasta el fin del año fiscal vigente.

En el marco de los imperativos constitucionales, legales, y éticos, quedo a la disposición para colaborar con los trabajos del Comité de Transición Gubernamental.

Cordialmente,

Nydia M. Cotto Vives

Presidenta

1. Véase la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 4-2012. [↑](#footnote-ref-2)
2. Ser ejemplo de investigación fiscal objetiva, imparcial, independiente y de excelencia. [↑](#footnote-ref-3)
3. Proveer un foro neutral e independiente para dilucidar rápidamente actos atribuibles a funcionarios gubernamentales. [↑](#footnote-ref-4)
4. Ley Núm. 4 de 11 de febrero de 2008, establece la Revisión Periódica cada 5 años de la Reglamentación [↑](#footnote-ref-5)
5. [↑](#footnote-ref-6)
6. Ley Núm. 167 de 11 de agosto de 2002, establece la creación de un Programa de Ayuda al Empleado [↑](#footnote-ref-7)